



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°030-2024-MDP.

PacaiPampa, 11 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N°084-2023-MDP-OPP de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; El Informe Legal N°006-2024-MDP/UAJ de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la MDP; y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la administración pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: **"... El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de Obras Públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa ..."**

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N°1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO en el numeral 36.2 del artículo 36° señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Asimismo, el numeral 43.1 del artículo 41°, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el mismo cuerpo legal señala que la ejecución del gasto público comprende la certificación presupuestal, el compromiso, devengado y giro (pago), donde el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. El devengado, es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Y, el pago (giro) es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, el cual indica que dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago; bajo éste contexto se tiene que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido; sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la contratación irregular.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, señala en su Artículo 3° lo siguiente: "... Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio".

Que, mediante Informe N°084-2023-MDP-OPP de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto hace llegar en anexo adjunto, la relación de los



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

expedientes pendientes por CERTIFICAR correspondientes a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023 al cierre del 29 de diciembre del año 2023, hasta por la suma de S/. 1'331,091.51 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil noventa y un con 51/100 soles) monto que no se logró certificar por Déficit Presupuestal, solicitando el Reconocimiento de Deudas al amparo del D.S N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

DETALLE	MONTO
PLANILLAS	S/. 468,012.76
SONIDOS	S/. 41,800.00
TECNICOS	S/. 15,900.00
LOCADORES	S/. 56,600.00
RACIONAMIENTO	S/. 3,120.00
VOLQUETE	S/. 55,600.00
ALQUILER CAMIONETAS	S/. 101,520.85
MANTENIMIENTO	S/. 70,301.00
ADQUISICIONES	S/. 518,236.90
TOTAL	S/. 1,331,091.51

Que, mediante Informe Legal N°006-2024-MDP/UAJ de fecha 11 de enero del 2024, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la MDP concluye y opina que se debe continuar con el trámite administrativo correspondiente, a efectos que los expedientes pendientes por certificar de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2023, que hace referencia la Oficina de Planificación y Presupuesto – MDP en el informe N°084-2023-MDP-OPP puedan ser reconocidos hasta por la suma de S/. 1'331,091.51 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil noventa y uno con 51/100 soles), mediante la emisión del respectivo Acto Resolutivo.

Que, visto el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11 de enero del 2024, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 artículo 20 inciso 6) a esta Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, los expedientes pendientes por certificar de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2023, que hace referencia la Oficina de Planificación y Presupuesto – MDP en el informe N°084-2023-MDP-OPP por la suma DEVENGADA de S/. 1'331,091.51 (Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil noventa y uno con 51/100 soles).



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y demás Áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

